

Ordinanza n.º 060/88. H.J.D.

Villa Peralvito, 18 diciembre 1988

List:

La posibilidad de contar con el apoyo económico de la Dirección de Carreteras de la Provincia de Entre Ríos, para la construcción de un ramal municipal, lo que ya es imprescindible en nuestra zona.

Y el interés de algunos industriales en recibir en un breve lapso, en esta localidad, y con continuidad:

Que el Municipio no cuenta

con nuevos aspuñiles para la función del motoduro municipal, como siempre para servir a los industriales interesados en una buena radicación.

Que los terrenos de propiedad municipal estén destinados a otros fines, ya sea para viviendas o levantamiento poblacional industrial, el que aumentará como mínimo en otros en poder ofrecerse para la radicación de industrias.

Que los terrenos privados que se han ofrecido para la radicación de las industrias mencionadas no estén ubicados sobre el proyecto de acceso definitivo a Villa Perdomo, y los terrenos ofrecidos por los interesados supongan el valor real de estos, situación que hace peligrar la radicación de las citadas industrias, indispensables estas para lanzar la reactivación de Villa Perdomo.

Que en caso de que los industriales no concuerden la compra de terrenos privados para su radicación el Gobierno Municipal, ante el riesgo de perder los terrenos de responsabilidad de dicho problema, y ofrecer un pedio para su instalación.

Que existe una oferta hecha a este municipio la que por su u-

bioclima y características geológicas del terreno es ideal para los objetivos propuestos.

Que esta oferta redigida por el Sr. Agustín Ricardo Baños, conste de cuatro lotes a) 33 Has. 11 As. 62 es., 2) 30 Has. 35 As. 44 es., 3) 22 Has. 07 As. 45 es., 4) 03 Has. 11 As. 62 es.; y que estos amparen la Ruta Provincial n° 46, en su trayecto definitivo, permitiendo a la gente sobre la misma, y su parte norte limita con el Arroyo Sagostum grande, lo que facilita un culto fluvial. Como también posea gran potencial de evaluación ambiental, lo que por su ubicación la hace prácticamente inmejorable.

Que todos los gastos con sus precios proporcionales por hechos, son superiores a la oferta del Sr. Agustín Ricardo Baños.

Que es condición fundamental (que) en la oferta se incluya la totalidad de los cuatro lotes anteriormente mencionados.

Que el precio de \$ 4.800,00 (cuatro mil ochocientos) es inferior a los valores reales de esta zona, y que este municipio cuenta con los fondos suficientes para comprar dicha obra; compra;

Por ello
la Junta de Fomento de Vi-
lla Parancito en uso de sus
facultades
Ordina

Artículo 1º: Apruébase por unanimi-
dad la compra de los terrenos y to-
dos los derechos a los mismos por
un monto total de \$ 4.800,00 (cuatro
mil ochocientos):-

Artículo 2º: Según el artículo 1º se a-
probó la compra de los siguientes
fracciones de tierra: 1) 33 Hec. 1, ts. 62cs
2) 30 Hec. 35 ts. 47 cs. 3) 03 Hec. 1, ts. 62cs
y todos los derechos de la fracción
de 22 Hec. 07 ts. 75 cs. por su ista,
condición sumando de la oferta
de venta:-

Artículo 3º: Páguese por la totalidad
de los fracciones detallados en el
Artículo 2º, la suma de \$ 2.400,00
(dos mil cuatrocientos) a
la firma del boleto de compra venta,
y \$ 2.400,00 (dos mil cuatro-
cientos) al fincar los derechos
correspondientes:-

Artículo 4º: Facúltase al Poder
ejecutivo municipal a realizar los ges-
tiones pertinentes para cumplir la
compra, y a fincar el correspon-
diente boleto de compra venta, y
su posterior escritura tras la
de anuncio:-



Artículo 5º: Se preside la reunión
za más asistida por el Sr.
Don de los de la parte de
nuevo.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese
y publíquese en el presente.

LUIS FERNANDO KERPACH
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

EVA REMY QUIRO
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

RAUL ROBERTO SINER
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. ETO. DE VILLA PAITO.

ABEL ALEJANDRO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTA 5